

DJ/DDCH-COL/267/2019

**Convenio de Colaboración**, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por la otra parte, **Grupo Universitario de Puebla, Asociación Civil**, por conducto de su Representante, el **C. Ingeniero Jorge Arturo Parra Téllez Girón**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"CLEU"**, respectivamente; y de forma conjunta como **"Las Partes"** sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"**, a través de su Representante Legal que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d) Tiene entre sus objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en las disposiciones normativas a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social y el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida a favor de la población vulnerable.

II.- Declara **"CLEU"** a través de su Representante Legal que:

a).- Es una persona jurídica constituida conforme a las leyes mexicanas y las normas correspondientes a las Asociaciones Civiles; propietaria del **Colegio Libre de Estudios Universitarios (CLEU)** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, lo que se acredita con la Escritura Pública número 28139 veintiocho mil ciento treinta y nueve, de fecha 20 veinte de mayo del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público número 23 veintitrés del ciudad de Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla, Licenciado Antonio Oropeza Hernández, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Judicial del Estado de Puebla, en fecha 18 dieciocho de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

b).- Para efecto del cumplimiento del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida López Mateos Sur número 478 cuatrocientos setenta y ocho en la colonia Vallarta Sur del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

DJ/DDCH-COL/267/2019

c).- El **Director General del Plantel Guadalajara, Ingeniero Jorge Arturo Parra Téllez Girón** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna, según disposiciones del **Rector y Representante Legal del Grupo Universitario Puebla, Asociación Civil, Doctor José Luis Pérez Ángeles**, lo cual se desprende del Testimonio Público número 61888 sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2009 dos mil nueve, otorgado ante la Fe del Notario Público uno del Distrito Judicial de Puebla, Doctor José Luis Pérez Ángeles.

El cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FEE|a 3 22|**

d).- Su objeto social es la prestación de servicios de educación en diversas ciencias sociales con un perfil científico, humanista, integral y vinculado con las realidades sociales, con el fin de formar tanto en lo académico, como en lo práctico profesionales altamente capacitados que incidan positivamente en la atención y solución de problemáticas actuales.

### III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Reconocen el interés recíproco de celebrar el presente convenio de colaboración a efecto de coadyuvar mutuamente con los fines que les corresponden; facilitando al alumnado de "CLEU" un espacio institucional en el cual complementen con el servicio social y las prácticas profesionales su formación académica, para su posterior incorporación al campo laboral, y a través de su participación gratuita colaboren con las tareas de la Asistencia Social en los Programas de "El Organismo" a favor de la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b).- Así mismo, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos, y que conocen la trascendencia del contenido del presente documento; por lo que se sujetan a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**Primera.- Objeto.** "Las Partes" establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos de "CLEU" para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social con que cuenta "El Organismo".

### Segunda.- Obligaciones de "CLEU".

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de "El Organismo" y que tengan interés en participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio o práctica, y conjuntamente con "El Organismo" resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c) Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.

DJ/DDCH-COL/267/2019

- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

**Tercera.- Obligaciones de "El Organismo".**

- a) Coordinar conjuntamente con "CLEU" las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a "CLEU" las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a "CLEU" cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o práctica profesional.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

**Cuarta.- Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor desde el día **24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

3

**Quinta.- De la Relación entre "Las Partes".** "Las Partes" Manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y nacional.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

**Sexta.- De la Protección de Datos Personales y Confidencialidad.** "Las Partes" establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

**Séptima.- De la Propiedad Industrial, Intelectual o sujeta a Derechos de Autor.** "Las Partes" establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos,

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICA PROFESIONAL CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACION CIVIL GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA, PROPIETARIO DEL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (CLEU) DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

JACC/YVFMGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel. computador 38-36-34-44/Fax 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DDCH-COL/267/2019

objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

**Octava.- Cesión de Derechos.** Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento por escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

**Novena. De la Terminación Anticipada, Rescisión, Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.** La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

**Décima.- Del fundamento legal.** Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

**Décima Primera.- De la Interpretación y Resolución de Controversias.** Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

**Décima Segunda.- De la Jurisdicción.** Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Por "CLEU"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General

Ing. Jorge Arturo Parra Téllez Girón  
Director General Plantel Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICA PROFESIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACION CIVIL GRUPO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (CLEU) DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

JACOYVFMGCD\*  
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.4514

Tel. 33 36 24 44/Ext. 33 36 24 44